

LIC. ARMANDO GILBERTO MANZANO ALBA
NOTARÍA PÚBLICA 141

IGNACIO CHÁVEZ 145
LAS GAMELINAS
MORELIA, MICH.
MÉXICO 58290

manzanca@prodigy.net.mx
www.armandomanzano.com



ESCRITURA PÚBLICA 795 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO)
TOMO NÚMERO 29 (VEINTINUEVE)

En la ciudad de **Morelia, Michoacán** de Ocampo, a las **18:00** (dieciocho) horas del día **31** (treinta y uno) de **Enero** del año **2012** (dos mil doce), ante el suscrito Licenciado en Derecho y Licenciado en Administración de Empresas **ARMANDO GILBERTO MANZANO ALBA**, Notario Público número **141** (ciento cuarenta y uno) en el Estado, con ejercicio legal en el Distrito Judicial de Morelia y con residencia en esta capital, hago constar, con fundamento en el artículo 5 (cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el contrato de constitución de una:

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Que se denominará:

REPUBLIC NAIL

Y que formalizan, por medio de este instrumento las siguientes personas:

1	YUNUEN CHÁVEZ CALDERÓN , por su propio derecho
2	ALEJANDRO TAMAYO LIZARRAGA , por su propio derecho

Acto jurídico que sujetan a las disposiciones que a continuación se consignan, previa exposición de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Los comparecientes antes indicados han resuelto constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable.

II. Para dicho efecto, el Señor Alejandro Tamayo Lizarraga obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso cuya descripción es la siguiente:

Número:	1600650 (uno seis cero cero seis cinco cero).
Expediente:	20121600646 (dos cero uno dos uno seis cero cero seis cuatro seis).
Folio:	120130161006 (uno dos cero uno tres cero uno seis uno cero cero seis).
Lugar y fecha:	Morelia, Michoacán, a 30 (treinta) de enero de 2012 (dos mil doce).

Documento que en original agrago como **Anexo marcado con la letra "A", al Apéndice de esta escritura**, para formar parte integrante de la misma y del protocolo correspondiente.

Expuesto lo anterior, los comparecientes acuerdan someterse a las siguientes:

NOTARÍA PÚBLICA 141 - MORELIA, MICH.
C O T E J A D O



ACCIONISTA: ~~YUNUEN CHÁVEZ CALDERÓN~~; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: ~~00000000000000000000~~
 COMPRENDE DE LA ~~UNO~~ A LA ~~UNO~~ MIL, TÍTULO NÚMERO: UNO; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": ~~00000000000000000000~~; PORCENTAJE VEINTICINCO POR CIENTO.

ACCIONISTA: ~~YUNUEN CHÁVEZ CALDERÓN~~; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: ~~00000000000000000000~~
 COMPRENDE DE LA QUINIENTOS UNO A LA DOS MIL, TÍTULO NÚMERO: DOS; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": ~~00000000000000000000~~; MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE SETENTA POR CIENTO.

TOTALES: ACCIONES SERIE "A": DOS MIL; COMPRENDE: DOS MIL ACCIONES; NÚMERO DE TÍTULOS: DOS; VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE "A": ~~00000000000000000000~~ MONEDA NACIONAL; PORCENTAJE: CIENTO POR CIENTO.

LOS ACCIONISTAS PAGAN EN EFECTIVO Y DE CONTADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL FIJO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, SIRVIENDO LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ACTA CONSTITUTIVA COMO EL RECIBO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.
 LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** Y, POR LO TANTO, DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE SE INDICAN PARA CADA UNO DE ELLOS:

CARGO:	NOMBRE:
PRESIDENTE:	ALEJANDRO TAMAYO LIZARRAGA
SECRETARIO:	YUNUEN CHÁVEZ CALDERÓN

SE DISPENSA A LOS CONSEJEROS DESIGNADOS DEL REQUISITO DE OTORGAR GARANTÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DEL BUEN DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; QUIENES ESTARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE DE SU NOMBRAMIENTO Y SUS SUSTITUTOS HAYAN TOMADO POSESIÓN DE SUS PUESTOS.

7.1.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, GOZARÁ DE LAS **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA**





15.11	QUINCE PUNTO CINCE	FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES O ESPECIALES, ASÍ COMO PARA CONFERIR LA PROPIA FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.	INDIVIDUAL O MANCOMUNADA DEPENDIENDO DE LA FORMA DE EJERCICIO DE CADA FACULTAD
15.12	QUINCE PUNTO DOCE	FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ACCIONISTAS.	INDIVIDUAL CADA CONSEJERO
15.14	QUINCE PUNTO CATORCE	FACULTADES Y/O PODERES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.	INDIVIDUAL CADA CONSEJERO
4.25 Y 4.26	CUATRO PUNTO VEINTICINCO Y CUATRO PUNTO VEINTISEIS	FACULTAD Y/O PODER PARA CONSTITUIR A ESTA SOCIEDAD COMO GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO, OTORGAR AVALES (INCLUIDO EN TÍTULOS DE CRÉDITO) CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO FIADOR U OBLIGADO SOLIDARIO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS.	MANCOMUNADA AMBOS CONSEJEROS



OCTAVA.- COMISARIO.

LOS ACCIONISTAS NOMBRAN COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, DISPENSÁNDOLO DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ENCARGOS, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUIEN TENDRÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LA LEY, A LA SIGUIENTE PERSONA:

CARGO	NOMBRE
COMISARIO:	MÓNICA GABRIELA ANDRADE MOLINA

NOVENA.- ESTATUTOS SOCIALES.

LA VIDA JURÍDICA DE LA PERSONA MORAL QUE AQUÍ SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS QUE EN ESTE ACTO LAS PARTES CONTRATANTES APRUEBAN Y FIRMAN EN TREINTA PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES AGREGO AL **APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO IDENTIFICADA COMO ANEXO "B"**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE, DE FORMA TAL QUE LOS TESTIMONIOS QUE DE ÉL SE EXPIDAN CONTENGAN TRANSCRITO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SEÑALADO.